



## MEMORIA RELATIVA A LA CREACION DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AMBIENTÓLOGAS Y AMBIENTÓLOGOS DE EUSKADI.

El 25 de enero de 2019, tuvo entrada en el Registro General del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno solicitud presentada por Don Daniel de Luis Rabadán para la creación del Colegio Profesional de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi. El Sr. de Luis es miembro de la Asociación de Ambientólogos IZE-Euskadi, inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco, bajo el número AS/A/17962/2013 de registro. La asociación es quien promueve la iniciativa de creación del colegio.

El artículo 29 la Ley 18/1997, de 21 de noviembre, de ejercicio de profesiones tituladas y de colegios y consejos profesionales (“Ley 18/1997”), dispone que “(...) la creación de nuevos colegios profesionales precisará de ley del Parlamento Vasco a petición suficientemente representativa y debidamente acreditada de los profesionales interesados”.

El artículo 18 del Decreto 21/2004, de 3 de febrero, sobre el Reglamento del Registro de Profesiones Tituladas, los Colegios Profesionales y los Consejos Profesionales (“Decreto 21/2004”), recoge los requisitos para la iniciación del procedimiento de creación de nuevos colegios profesionales. El referido artículo exige petición motivada, suficientemente representativa y debidamente acreditada de los profesionales interesados dirigida al Consejero de Justicia y Administración Pública (alusión normativa que debe entenderse realizada hoy a la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 3<sup>a</sup> del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno y en el artículo 11.1 k) del Decreto 8/2021 de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno. A la solicitud inicial ha de acompañarse la documentación enumerada en el apartado 4 del citado artículo 18 del Decreto 21/2004.

El 16 de abril de 2019, fueron requeridos al objeto de completar la documentación preceptiva a aportar junto con la solicitud de inicio del expediente, cumplimentándose el trámite satisfactoriamente. Dicha documentación incluye, además del borrador de estatutos, las memorias pertinentes y la acreditación de los requisitos de titulación y representatividad, declaraciones de adhesión al proyecto de creación del colegio suscritas por las siguientes entidades:

- Facultad de Farmacia de la UPV
- Colegios análogos de la Comunitat Valenciana, de la Comunidad de Madrid, de la Comunidad de Andalucía, de la Región de Murcia y de la Comunidad de Catalunya.
- Coordinadora Estatal de Ciencias Ambi  ntales

El 22 de julio de 2019, fue remitido a esta Direcci  n Informe de la Viceconsejer  a de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificaci  n Territorial y vivienda, favorable a la creaci  n del Colegio Profesional de Ambient  logas y Ambient  logos de Euskadi. Dicho informe resulta preceptivo en virtud art  culo 19 del Decreto 21/2004, por ser entonces el Departamento competente por raz  n de la materia.

El 24 de septiembre de 2019, fue publicada en el BOPV nº 181 Resoluci  n de 9 de septiembre de 2019 de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos por la que se acuerda someter a informaci  n p  blica el expediente relativo a la creaci  n del Colegio de Ambient  logos y Ambient  logas de Euskadi.

El 29 de octubre de 2019, el Colegio de Bi  logos de Euskadi present   alegaciones en contra de la creaci  n del colegio por entender, en s  ntesis, que mediante la creaci  n del colegio las y los profesionales promotores se *arrogan competencias exclusivas en el \'ambito del medio ambiente*, campo en el que tambi  n pueden desarrollar sus actividades profesionales las y los bi  logos.

El 22 de enero de 2020, fue dictada Resoluci  n de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, desestimando las alegaciones presentadas por el Colegio de Bi  logos, toda vez que, siendo la colegiaci  n de car  cter voluntario, el colegio en constituci  n no puede arrogarse la representaci  n en exclusiva en el \'ambito profesional de la ambientolog  a (  nicamente de las personas

colegiadas). Así, se acuerda *proseguir la tramitación de la creación del Colegio de Ambientólogas y Ambientólogos de Euskadi.*

Adicionalmente, se solicita la emisión de informe a la Autoridad Vasca de la Competencia dada la incidencia que sobre su ámbito de actuación pudiera tener la creación *ex novo* de un colegio profesional, recepcionándose el mismo el 28 de mayo de 2021.

Visto el contenido del informe de la AVC, el 23 de julio de 2021, fue efectuado requerimiento a las personas interesadas al objeto de proceder a la adecuación y mejora voluntaria del borrador del texto estatutario propuesto, en los términos indicados por la AVC y con base en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, cumplimentándose tal requisito mediante aportes documentales efectuados el 14 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2021.

El artículo 21 del Decreto 21/2004 establece que, una vez determinada la conveniencia de proseguir con la tramitación del expediente de creación del colegio, tal y como se recoge en la Resolución de 22 de enero de 2020, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, deberá dictarse una Orden de incoación del procedimiento de elaboración del correspondiente Anteproyecto de Ley de creación del Colegio Profesional, que se firmará conjuntamente por las personas titulares de los Departamentos de Gobernanza Pública y Autogobierno y el Departamento competente por razón de la materia de la profesión de la que se trate.

Consecuentemente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.1 s) y en el párrafo segundo de la Disposición adicional tercera del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, es el actual Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente el competente por razón de la materia para suscribir la mentada Orden de Inicio, siendo responsable del impulso normativo el Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Finalmente, cabe recordar que de manera previa a la incoación del procedimiento para elaborar el anteproyecto de ley de creación del colegio, deberá realizarse una consulta

previa en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, invitando expresamente a la ciudadanía para que pueda pronunciarse acerca de la información que se expondrá sobre la necesidad y oportunidad de crear el colegio, sus objetivos, los problemas que se pretenden solucionar y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, en cumplimiento de lo de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de diciembre de 2017, por el que se aprueban instrucciones sobre la aplicación del procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general.

No obstante lo anterior, cabe la posibilidad, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de considerar que el trámite de sometimiento a información pública previsto en el Decreto 21/2004 ya realizado, por sus características, puede suplir la consulta previa del artículo 133 Ley 39/2015. Sin embargo, en aras de una mayor seguridad jurídica y dado el tiempo transcurrido desde la exposición pública del expediente anunciada en el BOPV, se estima conveniente realizar la consulta previa de todos modos.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2022.

La Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros  
Administrativos